GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial
## Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**REGISTRO DGC NÚM.** 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
**Director:** Lic. Aarón Navas Alvarez
**legislacion.edomex.gob.mx**

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de marzo de 2018

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

## Sumario

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA.**

**AVISOS JUDICIALES: 790, 966, 197-B1, 797, 802, 780, 800, 776, 801, 987, 990, 993, 386-A1, 994, 163-B1, 965, 969, 434-A1, 435-A1, 437-A1, 439-A1, 1090, 1092, 1081, 1093, 1089, 1083, 1084, 1080, 1097, 1096 y 1079.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1094, 1006, 393-A1, 1016, 1015, 1014, 956, 955, 924, 175-B1, 431-A1, 1085, 427-A1, 430-A1, 193-B1, 192-B1, 1160 y 1154.**

Tomo CCV
Número
47

**SECCIÓN PRIMERA**

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, REPRESENTADO POR LOS C.C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y NICOLÁS MARIO BECERRIL GONZÁLEZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**A N T E C E D E N T E S**

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13, párrafos primero y segundo y 14 dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA, fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De "EL ESTADO"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**I.2.** Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

**I.3.** Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.4.** Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la

recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217, fracción IV y 218, fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 5, 7, fracción VI; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.5.** Que el Director General de Recaudación C.P. y Lic. en D. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**

**I.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero; 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

**II.3.** Que en el Punto Número CUATRO del Acta No. 037/17 de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 031, celebrada el día sies de septiembre del año dos mil diecisiete, que se integra la certificación del punto al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Presidente Municipal Constitucional, C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y IV; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.5.** Que el Secretario del Ayuntamiento, C. LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, en términos de lo que establece el artículo 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.6.** Que el Tesorero Municipal, C. NICOLÁS MARIO BECERRIL GONZÁLEZ, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.7.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.

a) Presidente Municipal, C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA**:** Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, C. LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ: Nombramiento de fecha 13 de abril de 2016, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Luvianos, Estado de México,C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA.

c) Tesorero Municipal, C. NICOLÁS MARIO BECERRIL GONZÁLEZ: Nombramiento de fecha 30 de junio de 2017, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Luvianos, Estado de México,C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA.

**II.8.** Que tiene su domicilio en Plaza Venustiano Carranza No. 1, Colonia Centro, Luvianos, Estado de México, C.P. 51440.

**III. De "LAS PARTES"**

**III.1.** **"EL ESTADO"** a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de **"EL MUNICIPIO"** y éste se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

**III.2.** Existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"EL ESTADO"** en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO".**

**III.3.** El artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, primer y segundo párrafo; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA, fracción V; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA NOVENA, fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4, fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.

**III.5.** Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**DEL OBJETO.**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

**DE LA COMPETENCIA.**

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

**"EL ESTADO"** podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a **"EL MUNICIPIO"**; siempre y cuando **"EL ESTADO"** informe por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, previo al ejercicio de las mismas.

**DE LA RECAUDACIÓN.**

**TERCERA.-** La administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

**DE LAS FACULTADES.**

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de **"EL MUNICIPIO"** del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible**.

   La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.

c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.

d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

e) Fincar el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.

f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

**"EL MUNICIPIO"** ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, **"EL ESTADO"** podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA, último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

**DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

**QUINTA.- "EL ESTADO"** entregará mediante oficio a **"EL MUNICIPIO"** los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a **"EL ESTADO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

**"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

**"EL MUNICIPIO"** presentará a **"EL ESTADO"** un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

**"EL ESTADO"** analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

**DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.**

**SÉPTIMA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA, fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.

b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL ESTADO".**

c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación**.**

En el caso de que **"EL ESTADO"** lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, **"EL MUNICIPIO"** no percibirá ningún incentivo económico.

**La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente** el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**DE LAS FECHAS DE ENTERO.**

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a **"EL ESTADO"** el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que **"EL ESTADO"** entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio Federal referido.

**DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.**

**NOVENA.-** Cuando **"EL MUNICIPIO"** no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA, incisos b) y c) del presente instrumento, dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

**DE LA FALTA DE PAGO.**

**DÉCIMA.-** La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30, primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

**"EL ESTADO"** podrá compensar los incentivos no pagados por **"EL MUNICIPIO"** con aquellos saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, **"EL ESTADO"** utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de **"EL MUNICIPIO"** o de **"EL ESTADO"** y recíprocamente.

**DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO".**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por **"EL ESTADO"** en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo de Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por **"EL ESTADO"** siempre y cuando **"EL ESTADO"** las administre de origen, salvo pacto en contrario.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "**EL ESTADO"** para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV; 3, fracción IV; 4, fracción XI, XIV y XLVIII; 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **"EL ESTADO"**, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO",** en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO"**, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas de terminación del presente Convenio:

a) El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.
En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.

b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** efectuarán una compulsa respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por **"EL MUNICIPIO".**

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** los pondrá a disposición de **"EL ESTADO"** para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**FINCAMIENTO DEL REMATE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **"EL MUNICIPIO"** fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de **"EL MUNICIPIO**" enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a **"EL ESTADO"** o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a **"EL ESTADO"** para la administración, cobro y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**C. LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA)**

**C. NICOLÁS MARIO BECERRIL GONZÁLEZ**
**TESORERO MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL ESTADO"**

**C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**
**(RÚBRICA).**

# ANEXO 1

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO ... TRABAJO ... LUGAR
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación**
**de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Eruviel Ávila Villegas**
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO "2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

Oficio No. 203A-0587/2016
Toluca de Lerdo, México,
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO

C.c.p. Dra. Blanca Estela Mercado Rodríguez. Subsecretaria de Ingresos.
Archivo

SECRETARÍA DE FINANZAS

LUVIANOS AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

"2017.Año Del Centenario De Las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ANEXO 2

**Luvianos, Estado de México, 14 de septiembre del 2017**
**OFICIO CERTIFICACIÓN No. 0951/17**

EL QUE SUSCRIBE **LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, MÉXICO, PERIODO **2016 – 2018**; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ME PERMITO:

**C E R T I F I C A R**

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO Nº 09 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018; EN EL ACTA No. 037/17 DE SESIÓN ORDINARIA No.031 DE CABILDO CELEBRADA EL **DIA MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**PUNTO NÚMERO CUATRO, LECTURA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, A CELEBRARSE POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS. DESPUES DEL ANALISIS PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL,; AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS **CATORSE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E**

**LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Plaza Venustiano Carranza #1, Col. Centro, Luvianos, Estado de México C.P. 51440
01 (724) 252 0929, luvianosedomex@hotmail.com
www.luvianos.gob.mx

# ANEXO 3

Instituto Electoral del Estado de México IEEM

**PROCESO ELECTORAL 2014 -2015**

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

### DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Luvianos, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha diez de junio del 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

Al **C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA**, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA,** como Miembro del Ayuntamiento electo de Luvianos, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Presidente Municipal.

En Luvianos, Estado de México, a los diez días del mes de junio del 2015.

**CONSEJO MUNICIPAL**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"** **DA FE:**

**C. SALOMÓN GOROSTIETA DUARTE**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**C. PASCUAL ORTIZ PLATA**
**SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**FIRMA DEL INTERESADO**

**C. ANÍBAL MARTÍNEZ PEÑALOZA**

**PROPIETARIO**

**Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; cópia para el Consejo Municipal.**

LUVIANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Con fundamento en el artículo 31, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Luvianos 2016-2018 y por acuerdo de Cabildo de la XV Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril 2016, otorga el presente,

# NOMBRAMIENTO

A: **LINO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**

Como: **SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO**

Esperando que cumpla de manera eficiente y responsable la encomienda que le hace este H. Ayuntamiento. Se extiende el presente, a los 13 días del mes de Abril del 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

**ATENTAMENTE**

LUVIANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL

**ANIBAL MARTINEZ PEÑALOZA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C.C.P. ARCHIVO

LIC. ALIHER VICTORIANO BERNARDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. NORBERTO CARBAJAL SALINAS, CONTRALOR MUNICIPAL
HOMERO AGUILAR JAIMES, TESORERO MUNICIPAL
ANP/LMV

Plaza Venustiano Carranza #1, Col. Centro, Luvianos, Estado de México C.P. 51440
01 (724) 252 0929, luvianosedomex@hotmail.com
www.luvianos.gob.mx

LUVIANOS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

"2017. AÑO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Luvianos, Estado de México. Junio 30, del año 2017
Asunto: **NOMBRAMIENTO**

**C. NICOLAS MARIO BECERRIL GONZALEZ**
**P R E S E N T E**

POR ÉSTE CONDUCTO, EL C. ANIBAL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR ACUERDO DE SESION EXTRAORDINARIA N° 06 CON FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 2017, SE EXPIDE NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2017, COMO:

**TESORERO MUNICIPAL**

ESPERANDO QUE CUMPLA DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE LA ENCOMIENDA QUE LE HACE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

**ATENTAMENTE**

**ANIBAL MARTINEZ PEÑALOZA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C.C.P. ADMINISTRACION
C.C.P. CONTRALORIA
C.C.P. TESORERIA
C.C.P. ARCHIVO

Plaza Hidalgo Comonfort #1, Col. Centro, Luvianos, Estado de México C.P. 51440
Tel. (724) 242 0929, luvianosadmin@hotmail.com

# ANEXO 4

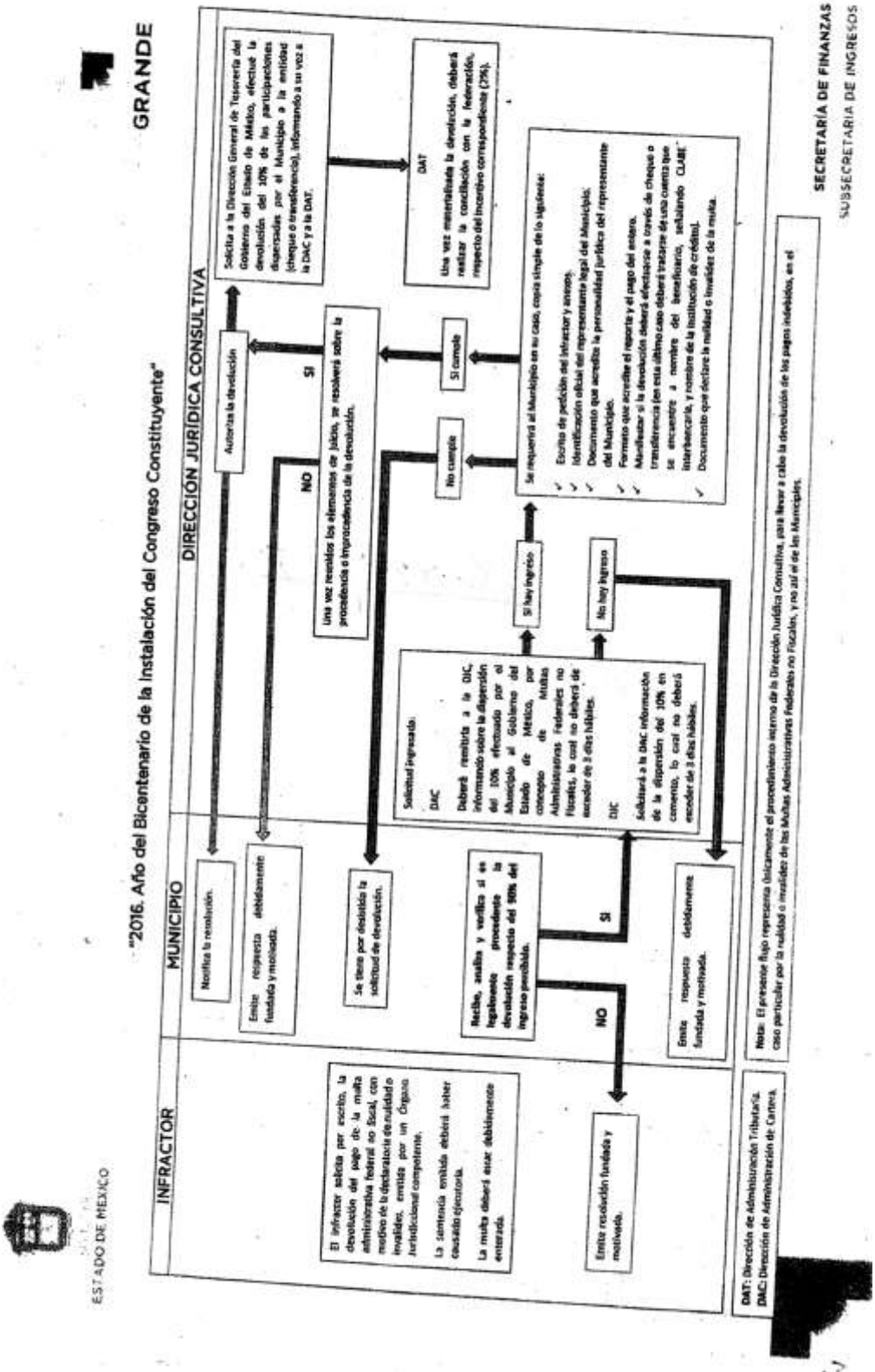
"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
GRANDE
INFRACTOR
MUNICIPIO
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA
El infractor solicita por escrito, la devolución del pago de la multa administrativa federal no fiscal, con motivo de la declaratoria de nulidad o invalidez, emitida por un Órgano Jurisdiccional competente.
La sentencia emitida deberá haber causado ejecutoria.
La multa deberá estar debidamente enterada.
Emite resolución fundada y motivada.
Notifica la resolución.
Emite respuesta debidamente fundada y motivada.
Se toma por desistida la solicitud de devolución.
Recibe, analiza y verifica si es legalmente procedente la devolución respecto del 10% del ingreso percibido.
NO
SI
Emite respuesta debidamente fundada y motivada.
Solicitud ingresada.
DAC
Deberá remitirla a la DJC, informando sobre la dispersión del 10% efectuado por el Municipio al Gobierno del Estado de México, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales, lo cual no deberá de exceder de 3 días hábiles.
DJC
Solicitará a la DAC información de la dispersión del 10% en comento, lo cual no deberá exceder de 3 días hábiles.
Si hay ingreso
No hay ingreso
Una vez revisados los elementos de juicio, se resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.
NO
SI
Autoriza la devolución
No cumple
Si cumple
Se requerirá al Municipio en su caso, copia simple de lo siguiente:
✓ Escrito de petición del infractor y anexos.
✓ Identificación oficial del representante legal del Municipio.
✓ Documento que acredite la personalidad jurídica del representante del Municipio.
✓ Formato que acredite el reporte y el pago del entero.
✓ Manifestar si la devolución deberá efectuarse a través de cheque o transferencia (en este último caso deberá indicarse de una cuenta que se encuentre a nombre del beneficiario, señalando CLABE interbancaria, y nombre de la institución de crédito).
✓ Documento que declare la nulidad o invalidez de la multa.
Solicita a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado de México, efectuar la devolución del 10% de las participaciones dispersadas por el Municipio a la entidad (cheque o transferencia), informando a su vez a la DAC y a la DAT.
DAT
Una vez materializada la devolución, deberá realizar la conciliación con la Federación, respecto del incentivo correspondiente (7%).
Nota: El presente flujo representa únicamente el procedimiento interno de la Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo la devolución de los pagos indebidos, en el caso particular por la nulidad o invalidez de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, y no así el de los Municipios.
DAT: Dirección de Administración Tributaria.
DAC: Dirección de Administración de Cartera.
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTADO DE MEXICO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y L.A.E. JESSICA VICTORIA MALVAEZ, TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**A N T E C E D E N T E S**

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13, párrafos primero y segundo y 14 dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA, fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De "EL ESTADO"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**I.2.** Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

**I.3.** Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.4.** Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217, fracción IV y 218, fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 5, 7, fracción VI; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.5.** Que el Director General de Recaudación C.P. y Lic. en D. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**

**I.6.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero; 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

**II.3.** Que en el CUARTO PUNTO del Orden del Día de la CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DONATO GUERRA, celebrada el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba por unanimidad de votos el CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO DE ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Presidente Municipal Constitucional, LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y IV; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.5.** Que el Secretario del Ayuntamiento, C.P. JAIME OCTAVIANO FÉLIX, en términos de lo que establece el artículo 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.6.** Que la Tesorera Municipal, L.A.E. JESSICA VICTORIA MALVAEZ, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.7.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.

a) Presidente Municipal, LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA**:** Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, C.P. JAIME OCTAVIANO FÉLIX: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Donato Guerra 2016-2018, Lic. Lucio Vidal García.

c) Tesorera Municipal, L.A.E. JESSICA VICTORIA MALVAEZ: Nombramiento de fecha 13 de junio de 2017, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Donato Guerra 2016-2018, Lic. Lucio Vidal García.

**II.8.** Que tiene su domicilio en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Donato Guerra, C.P. 51030, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES"**

**III.1.** **"EL ESTADO"** a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de **"EL MUNICIPIO"** y éste se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

**III.2.** Existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"EL ESTADO"** en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO".**

**III.3.** El artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

**III.4.** En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, primer y segundo párrafo; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA, fracción V; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA NOVENA, fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4, fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.

**III.5.** Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**DEL OBJETO.**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

**DE LA COMPETENCIA.**

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

**"EL ESTADO"** podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a **"EL MUNICIPIO"**; siempre y cuando **"EL ESTADO"** informe por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, previo al ejercicio de las mismas.

**DE LA RECAUDACIÓN.**

**TERCERA.-** La administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

**DE LAS FACULTADES.**

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de **"EL MUNICIPIO"** del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible**.

   La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.

c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.

d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

e) Fincar el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.

f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

**"EL MUNICIPIO"** ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, **"EL ESTADO"** podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA, último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

**DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

**QUINTA.- "EL ESTADO"** entregará mediante oficio a **"EL MUNICIPIO"** los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a **"EL ESTADO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

**"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

**"EL MUNICIPIO"** presentará a **"EL ESTADO"** un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

**"EL ESTADO"** analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

**DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.**

**SÉPTIMA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA, fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.

b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL ESTADO".**

c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación**.**

En el caso de que **"EL ESTADO"** lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, **"EL MUNICIPIO"** no percibirá ningún incentivo económico.

**La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente** el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**DE LAS FECHAS DE ENTERO.**

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a **"EL ESTADO"** el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que **"EL ESTADO"** entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio Federal referido.

**DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.**

**NOVENA.-** Cuando **"EL MUNICIPIO"** no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA, incisos b) y c) del presente instrumento, dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

**DE LA FALTA DE PAGO.**

**DÉCIMA.-** La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30, primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

**"EL ESTADO"** podrá compensar los incentivos no pagados por **"EL MUNICIPIO"** con aquellos saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, **"EL ESTADO"** utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de **"EL MUNICIPIO"** o de **"EL ESTADO"** y recíprocamente.

**DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO".**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por **"EL ESTADO"** en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo de Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por **"EL ESTADO"** siempre y cuando **"EL ESTADO"** las administre de origen, salvo pacto en contrario.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "**EL ESTADO"** para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV; 3, fracción IV; 4, fracción XI, XIV y XLVIII; 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **"EL ESTADO"**, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO",** en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO"**, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas de terminación del presente Convenio:

a) El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

   En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.

b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** efectuarán una compulsa respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por **"EL MUNICIPIO".**

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** los pondrá a disposición de **"EL ESTADO"** para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**FINCAMIENTO DEL REMATE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **"EL MUNICIPIO"** fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de **"EL MUNICIPIO**" enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a **"EL ESTADO"** o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a **"EL ESTADO"** para la administración, cobro y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**(RÚBRICA).**

**C.P. JAIME OCTAVIANO FÉLIX**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**L.A.E. JESSICA VICTORIA MALVAEZ**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL ESTADO"**

**C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**
**(RÚBRICA).**

# ANEXO 1

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO ... TRABAJA ... LUGAR
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Eruviel Ávila Villegas**
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Efrén Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

ESTADO DE MÉXICO
4 DE FINANZAS
JUNTA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE CARTERA

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO** "2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
**enGRANDE**

Oficio No. 203A-0587/2016
Toluca de Lerdo, México,
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO

C.c.p. Dra. Blanca Estela Mercado Rodríguez. Subsecretaria de Ingresos.
Archivo

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

CONSTITUYENTES NÚM. 300, PRIMER PISO, PUERTA 250, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL. Y FAX: (01 722) 267 0040

AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA 2016 - 2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DONATO GUERRA**
**TRES DE MARZO DEL 2017**

ANEXO 2

Donato Guerra
Unidos logramos más 2016-2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DONATO GUERRA**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** BUENOS DÍAS SEÑORAS Y SEÑORES QUE INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO VEINTIOCHO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HA CONVOCADO LEGALMENTE PARA LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS EN EL LUGAR DESIGNADO COMO SALÓN DE CABILDOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO RUEGO A USTEDES SU ATENCIÓN PARA DAR INICIO, PARA ELLO LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA PASAR ASISTENCIA A FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL Y EN SU CASO PROCEDA A DAR INICIO CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, PROCEDERÉ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL: LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARTHA QUINTERO ROJAS, SÍNDICO MUNICIPAL, JUAN DÍAS SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR, MARÍA ISABEL SOLORZANO BENITES, SEGUNDO REGIDOR, BENJAMIN SÁNCHEZ MALDONADO, TERCER REGIDOR, AMELIA GONZALEZ PASTRANA, CUARTO REGIDOR, FELIPE GARDUÑO MARTÍNEZ, QUINTO REGIDOR, MA. GUADALUPE RUVALCABA MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR, EVARISTO JOAQUÍN NABOR, SÉPTIMO REGIDOR, DEYSI GARCÍA ROJAS, OCTAVO REGIDOR, PEDRO CLÍMACO VICTORIA, NOVENO REGIDOR, ANTONIO ALBARRÁN GARCÍA, DECIMO REGIDOR. SE INFORMA AL H. AYUNTAMIENTO QUE CON LA ASISTENCIA DE 12 DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO ES VÁLIDO DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** EN TAL VIRTUD, SEÑOR SECRETARIO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2017.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, CONCLUIDA LA LECTURA PROCEDERIA A SU APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2017, POR LO QUE PROCEDERÍA A RECABAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN A ESTE PUNTO: **QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO. SE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA
2016 - 2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**
**DE DONATO GUERRA**
**TRES DE MARZO DEL 2017**

Donato Guerra
Unidos logramos más 2016-2018

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO ANTES DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ORDEN DEL DIA LE SOLICITARIA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA INCLUSION DE EL SIGUIENTE PUNTO AL ORDEN DEL DÍA:

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO DE CAJA DE $30,000.00 PESOS PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA INCLUSION ESTE PUNTO.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA INCLUSIÓN DE ESTE PUNTO AL ORDEN DEL DÍA QUE ES PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO DE CAJA DE $30,000.00 PESOS PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018, POR LO QUE PROCEDERÍA A RECABAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN A ESTE PUNTO: **QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO, SE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE APROBADA LA MODIFICACIÓN EL ORDEN DEL DIA LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO PROCEDA A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** PARA LA PRESENTE SESIÓN, EL ORDEN DEL DÍA QUE CONSTA DE SIETE PUNTOS, EN CONSECUENCIA, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUADRAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2017.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES A CELEBRARSE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA.
5. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO DE CAJA DE $30,000.00 PESOS PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018.
6. ASUNTOS GENERALES
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA 2016 - 2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**
**DE DONATO GUERRA**
**TRES DE MARZO DEL 2017**

Donato Guerra
Unidos logramos mas 2016-2018

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** EN TAL VIRTUD SEÑOR SECRETARIO, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, SE PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: **QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO, SE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A DESAHOGAR EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES A CELEBRARSE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ME PERMITO PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES A CELEBRARSE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL **CENTECIMO TRIGESIMO SEXTO PUNTO DE ACUERDO** DE ESTA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES A CELEBRARSE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA 2016 - 2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DONATO GUERRA TRES DE MARZO DEL 2017**

Donato Guerra Unidos logramos más 2016-2018

SECRETARIA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA: **QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO, SE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO QUE SE NOTIFIQUE A LOS PODERES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO, PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, Y PROCEDA A DESAHOGAR SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO DE CAJA DE $30,000.00 PESOS PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL TÍTULO SEGUNDO, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO EN LA REGLA NO. 13, PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL 11 DE JULIO DE 2013 ME PERMITO PROPONER LA APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO CAJA DE $30,000.00 PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA LOS AÑOS FISCALES 2017 Y 2018.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL **CENTECIMO TRIGESIMO SEPTIMO PUNTO DE ACUERDO** DE ESTA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN FONDO FIJO DE CAJA DE $30,000.00 PESOS PARA EL TESORERO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018: **QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO, SE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO QUE SE NOTIFIQUE A LOS PODERES Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO, PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, Y PROCEDA A DESAHOGAR SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE SE LE PREGUNTA A LOS EDILES SI EXISTE ALGÚN ASUNTO GENERAL. SE LE INFORMA SEÑOR PRESIDENTE QUE NO HAY ASUNTOS GENERALES.

AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA 2016 - 2018

**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE DONATO GUERRA TRES DE MARZO DEL 2017**

Donato Guerra

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A DESAHOGAR, EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**C.P JAIME OCTAVIANO FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ:** CON GUSTO SEÑOR PRESIDENTE, SE PROCEDE A DESAHOGAR EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ:** NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON.

**LIC. LUCIO VIDAL GARCÍA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MARTHA QUINTERO ROJAS**
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ**
PRIMER REGIDOR

**C. MARÍA ISABEL SOLÓRZANO BENITES**
SEGUNDO REGIDOR

**C. BENJAMÍN SÁNCHEZ MALDONADO**
TERCER REGIDOR

**C. AMELIA GONZÁLEZ PASTRANA**
CUARTO REGIDOR

**C. FELIPE GARDUÑO MARTÍNEZ**
QUINTO REGIDOR

**C. MA. GUADALUPE RUVALCABA MARTÍNEZ**
SEXTO REGIDOR

**C. EVARISTO JOAQUÍN NABOR**
SÉPTIMO REGIDOR

**C. DEYSI GARCÍA ROJAS**
OCTAVO REGIDOR

**C. PEDRO CLÍMACO VICTORIA**
NOVENO REGIDOR

**C. ANTONIO ALBARRÁN GARCÍA**
DECIMO REGIDOR

**C.P. JAIME OCTAVIANO FÉLIX**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

# ANEXO 3

Instituto Electoral del Estado de México IEEM

PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

### DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de **Donato Guerra**, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide: al **C. LUCIO VIDAL GARCÍA**, como Propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA,** como Miembro del Ayuntamiento electo de Donato Guerra, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

En Donato Guerra, Estado de México, a los 10 días del mes de junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" DA FE:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL IEEM DONATO GUERRA

C. MARICELA REYES VIDAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. MARIO ALBERTO ESTRADA MUNGUÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

C. LUCIO VIDAL GARCÍA
PROPIETARIO

Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; copia para el Consejo Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA 2016 - 2018

Donato Guerra

Donato Guerra, México, a 1 de Enero de 2016
**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C.P.JAIME OCTAVIANO FELIX**
**PRESENTE**

El uso de las atribuciones que me confiere los artículos 113, 115, 116, 117, 128 fracciones VII y VIII de la constitución política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y aprobado en la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de enero de 2016, en mérito de lo anterior, tengo a bien expedirle el nombramiento como:

DE FINANZAS
IA DE INGRESOS
SERVACION DE CARTERA

## SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Exhortándole para que en los términos de la protesta de ley que rindiera ante el H. Ayuntamiento, procure con su capacidad y vocación de servicio, contribuya a cumplir los objetivos del gobierno y de la administración.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016 - 2018

DONATO GUERRA PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Lic. Lucio Vidal Garcia**
**Presidente Municipal Constitucional**
**Donato guerra 2016-2018.**

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA
2016 - 2018

Donato Guerra
Unidos logramos más 2016-2018

Donato Guerra, México, a 13 de junio de 2017.

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA MUNICIPAL**

**L.A.E. JESSICA VICTORIA MALVAEZ,**
**PRESENTE**

El uso de las atribuciones que me confiere los articulos 113, 115, 116,117, 128 fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31 fracciones IX y XVII, 48 fracciones VI y XIII, 147 fracciones G y H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en mérito de lo anterior, tengo a bien expedirle el nombramiento como:

# TESORERA MUNICIPAL

Exhortándole para que en los términos de la protesta de ley que rindiera en la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de junio del presente, procure con su capacidad y vocación de servicio, contribuir a cumplir los objetivos del gobierno y de la administración.

**Lic. Lucio Vidal García**
**Presidente Municipal Constitucional**
**Donato Guerra 2016-2018.**

Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Donato Guerra, C.P. 51030 Estado de México.
Teléfono. (726) 251.54.68

# ANEXO 4

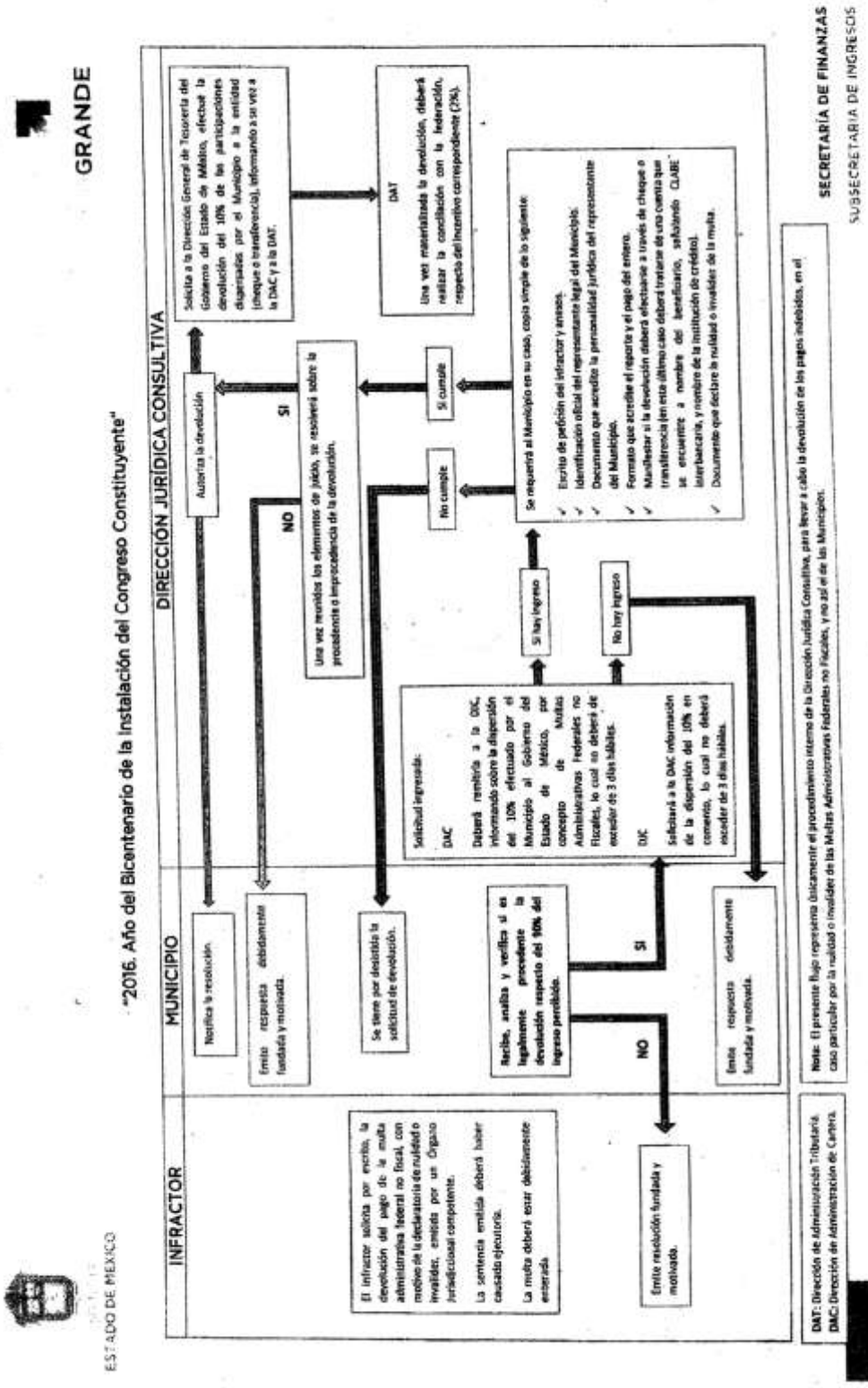
GRANDE
"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"
ESTADO DE MEXICO
INFRACTOR
MUNICIPIO
DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA
El infractor solicita por escrito, la devolución del pago de la multa administrativa federal no fiscal, con motivo de la declaratoria de nulidad o invalidez, emitida por un Órgano Jurisdiccional competente.
La sentencia emitida deberá haber causado ejecutoria.
La multa deberá estar debidamente enterada
Notifica la resolución.
Emite respuesta debidamente fundada y motivada.
Se tiene por desistida la solicitud de devolución.
Recibe, analiza y verifica si es legalmente procedente la devolución respecto del 10% del ingreso percibido.
SI
NO
Emite resolución fundada y motivada.
Emite respuesta debidamente fundada y motivada.
Solicitud ingresada:
DAC
Deberá remitirla a la DJC, informando sobre la dispersión del 10% efectuado por el Municipio al Gobierno del Estado de México, por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales, lo cual no deberá de exceder de 3 días hábiles.
DJC
Solicitará a la DAC información de la dispersión del 10% en comento, lo cual no deberá exceder de 3 días hábiles.
Si hay ingreso
No hay ingreso
Autorita la devolución
SI
NO
Una vez revisados los elementos de juicio, se resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la devolución.
Solicita a la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado de México, efectuar la devolución del 10% de las participaciones dispersadas por el Municipio a la entidad (cheque o transferencia), informando a su vez a la DAC y a la DAT.
DAT
Una vez materializada la devolución, deberá realizar la conciliación con la Federación, respecto del incentivo correspondiente (2%).
Si cumple
No cumple
Se requerirá al Municipio en su caso, copia simple de lo siguiente:
Escrito de petición del infractor y anexos.
Identificación oficial del representante legal del Municipio.
Documento que acredite la personalidad jurídica del representante del Municipio.
Formato que acredite el reporte y el pago del enero.
Manifestar si la devolución deberá efectuarse a través de cheque o transferencia (en este último caso deberá tratarse de una cuenta que se encuentre a nombre del beneficiario, señalando CLABE interbancaria, y nombre de la institución de crédito).
Documento que declare la nulidad o invalidez de la multa.
Nota: El presente flujo representa únicamente el procedimiento interno de la Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo la devolución de los pagos indebidos, en el caso particular por la nulidad o invalidez de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, y no así el de los Municipios.
DAT: Dirección de Administración Tributaria.
DAC: Dirección de Administración de Cartera.
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

## A V I S O S J U D I C I A L E S

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
### E D I C T O

EVA DE JESÚS DOMÍNGUEZ, en fecha trece de junio del dos mil diecisiete (2017), promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y MANUEL SALVADOR DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 399/2017, reclamando las siguientes prestaciones A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que a operado a su favor la Usucapión por prescripción positiva adquisitiva, sobre una fracción que se desprende de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la primera manzana del Barrio de Analco, Coatepec Harinas el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: en dos líneas una de 37.60 metros con el señor FELIPE DOMÍNGUEZ y 35.40 metros con la vereda. Al sur: En dos líneas, una de 38.12 metros con JUAN DÁVILA YAÑEZ y 15 metros con el señor MANUEL SALVADOR DOMÍNGUEZ. Al oriente: 32.00 metros con el arroyo y al Poniente: con tres medidas 10.10 metros con el señor JUAN DÁVILA, 6.50 metros con calle y 12.40 metros con FELIPE DOMÍNGUEZ, con una superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados. B.-) La cancelación parcial de la Inscripción registral que se encuentre a favor de PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, con los siguientes datos: Apéndice del volumen 15, libro primero, Sección Primera, bajo la partida número 1728, del 23 de agosto de 1973, actualmente folio real electrónico 0036806. C).- La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción del inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo y que sirva como título de propiedad; Ahora bien, tomando en consideración que mediante proveído de fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento al demandado PEDRO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, a través de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse POR SI O POR Apoderado, o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-DOY FE.-IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

790.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

### JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
### E D I C T O

SECRETARIA “B”.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha seis de Febrero y veintiséis de Enero ambos del presente año, primero de Diciembre y veintiocho de Noviembre ambos del año dos mil diecisiete, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ORIHUELA GONZÁLEZ LAURA MARICELA, número de expediente 1434/2010, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Comercio, sacar a pública subasta el inmueble del juicio precitado, ésto es, LOTE TERRENO NÚMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA CINCO, Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 28 DE LA CALLE TULIPANES, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI CUAUTEMOC II, SITO EN TÉRMINOS EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 122.50 CIENTO VEINTIDÓS METROS con las medidas y colindancias especificadas en autos, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura lega el valor del avaluó que es por la cantidad de $1,546.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el adeudo es mayor a dicho valor de avaluó y no resulta suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL PAIS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ.- Doy fe.-LA. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMÉNEZ HARO.-RÚBRICA.

966.-5 y 15 marzo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
### E D I C T O

En el expediente 202/2018, ISIDORO MIRANDA RAMOS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÒN DE DOMINIO respecto del inmueble “SIN DENOMINACIÓN” ubicado en PROLONGACIÓN SILVESTRE LÓPEZ S/N, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 600.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON ARTEMIO RUIZ RAMOS; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SILVESTRE LÓPEZ; AL ORIENTE: 54.15 METROS Y COLINDA CON RUFINO RAMOS RAMÍREZ; AL PONIENTE: 45.85 METROS Y COLINDA CON ARTEMIO RUIZ RAMOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-Fecha de acuerdo: 20 y 27 de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

197-B1.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 375/2017, relativo a la Controversia Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por FELIPE MARTÍNEZ DÍAZ, demandando a MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ, Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NUMERO UNO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018). Vista la cuenta que antecede de esta fecha, así como el escrito presentado por FELIPE MARTÍNEZ DÍAZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.20, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar al demandado MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demandas las siguientes PRESTACIONES; I. DEL C. MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN: A). La DECLARACIÓN de NULIDAD del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México, en la cual comparece el demandado y la señora BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ, como padre y madre respectivamente. B). Como consecuencia de ello, la CANCELACIÓN del ACTA de NACIMIENTO (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. II. DE LA C. BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ: A). La DECLARACIÓN de NULIDAD del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México, en la cual comparece la demandada y el señor MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN, como madre y padre respectivamente. B). Como consecuencia de ello, la CANCELACIÓN del ACTA de NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. III OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO (01) UNO DEL REGISTRO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO: A). La CANCELACIÓN del ACTA DE NACIMIENTO número (1673) mil seiscientos setenta y tres del Libro (09) Nueve de fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO levantada ante la presencia del Oficial del Registro Civil número 01 de Tenango del Valle, Estado de México con todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B). Como consecuencia de ello, EL REGISTRO DE MI PODERDANTE COMO HIJA DE MADRE SOLTERA PARA LLEVAR LOS APELLIDOS DE SU SEÑORA MADRE Y QUEDE SU NOMBRE DEFINITIVO COMO EL DE ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ. Para la procedencia de las prestaciones antes formuladas y demás proposiciones de derecho, fundamentó la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1. En fecha (07) SIETE de FEBRERO de 1981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO, nació mi poderdante, tal y como se desprende de la copia certificada de su partida de nacimiento. 2. Sin poder precisar la fecha y tiempo exactos, los demandados MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN Y BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ sostuvieron una relación sentimental, a la cual la demandada BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ llegaba con una menor de edad producto de una anterior relación. 3. En fecha (19) DIECINUEVE de NOVIEMBRE de (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, los demandados MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN Y BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ comparecieron ante el Oficial Número (01) Uno del Registro Civil de Tenango del Valle, Estado de México, a registrar a mi representada como hija de ambos para quedar mi nombre en lo sucesivo su nombre como el de ARELI ARIZMENDI ESCOBAR, tal y como se justifica con la documental pública respectiva, misma que se acompaña a la presente como anexo UNO. 4. Es entonces para Su Conocimiento, que durante el transcurso de la vida de mi representada, ésta siempre ha sabido que el señor MARCO ANTONIO ARIZMENDI MILLÁN no es su padre biológico y que si éste compareció a registrarla como su hija, solo fue el mero formalismo legal ya que nunca existió entre ambos el cariño paterno-familiar que los uniera a ambos, además de que desde hace más de (28) veintiocho años, el demandado se encuentra separado de la señora madre BELEM DALILA ESCOBAR VÁZQUEZ. 5. Por otra parte BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría, que lo que se pretende al solicitar la nulidad del acta de nacimiento de mí representada, es con la finalidad de ajustarla a la REALIDAD SOCIAL Y ENTORNO FAMILIAR de ésta y no de un simple capricho; ya que la verdad de las cosas es que siempre se ha conducido con el nombre de ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ, es decir como hija de madre soltera. 6. En virtud de la discrepancia del dato relativo al apellido paterno de la accionante ARELI de apellidos ARIZMENDI ESCOBAR con que aparece registrada mí representada, es por ello que me veo en la necesidad de recurrir ante usted en la vía y forma propuestas, a efecto de que previa la substanciación del procedimiento correspondiente, se ordene la nulidad del acta de nacimiento peticionada y se proceda a expedir otra nueva donde se suprima el nombre del padre y se asiente en la misma el nombre correcto de mi representada para quedar como el de ARELI ESCOBAR VÁZQUEZ de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.38 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de México. 7. Es derecho humano fundamental mi poderdante contar con un nombre y apellidos conforme a su realidad social según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ésta emanan. 8. Todos los hechos manifestados, son razones suficientes para instaurar la acción que se plantea, y que de ésta misma circunstancia se establece un INTERÉS cuya relevancia OTORGA A MI PODERDANTE de que su nombre y apellidos se adecuen a su realidad social y familiar, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Mismos que se expiden el día catorce de febrero de dos mil dieciocho. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de enero de dos mil dieciocho.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

797.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 157/2017, en contra LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. de quien reclama las siguientes: Prestaciones a).- a) El otorgamiento y firma que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente al contrato de compraventa celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. correspondiente a la parte alícuota de lote de terreno número 18, de la manzana 26 y casa B y casa B tipo dúplex, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle República, número oficial 70-B, Lomas Bulevares, Tlalnepantla, Estado de México. b) La declaración judicial que la fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A., le recaiga y le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura Pública número 39157 pasada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Licenciado Alfonso Román Talavera, que por medio de la cual se constituyó fideicomiso traslativo de dominio dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. c) La declaración que se ha hecho del pago total del precio de la compraventa del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra a), d) la declaración judicial de la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLES Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLES DE AVILA es la única propietaria del mencionado inmueble, e) El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes hechos. I.- En fecha 23 de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, mediante contrato de compraventa denominado impropiamente como preliminar de compraventa, vendió a AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLES DE AVILA la parte alícuota con representación del 50% del lote de terreno número 18, de la manzana 26, y casa tipo dúplex marcada con la letra B, ubicada en calle de la República, número oficial 70-B de la Colonia Lomas Bulevares, Tlalnepantla, del Estado de México inmueble que tiene una superficie de 234.82 metros cuadrados, con los linderos y colindancias que se especifican en el plano oficial de la lotificación del Fraccionamiento mencionado y que se acredita con el original de compraventa. II.- En términos de la escritura 39157 de fecha 20 veinte de julio de 1972 mil novecientos setenta y dos otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO RÓMAN TALAVERA, Notario Público 134 ciento treinta y cuatro del Distrito Federal. III.- (..) a manera de aclaración, y desde este momento, solicita que la sentencia que se dicte sea favorable a la promovente, debe de recaerle y pararle el perjuicio al fiduciario, tomando en cuenta que el nombre de este, se encuentra escrito en las Oficinas del Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción y que en dicho instrumento se reservo para otorgar las escrituras correspondientes a los inmuebles pertenecientes al fideicomiso (…), IV.- Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, acompaña solicitud y copia certificada de libertad de gravamen de dicho inmueble… (…V, VI…) VII.- En términos de la CLAUSULA SEPTIMA del mencionado contrato, la empresa LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. me puso en posesión física, jurídica y material en fecha 28 veintiocho de Febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, posesión que tiene la promovente en la actualidad, (…VIII…) IX.- En fecha 18 de marzo de 1996, se cubrió la totalidad del importe de la operación del inmueble materia de la compraventa, les ha requerido extrajudicialmente a los demandado LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. y su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. que se presenten ante el Notario Público 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado RAMÓN DIEZ GUTIERREZ SENTIES en el domicilio ubicado en Avenida de los Jinetes, número 119, Colonia las Arboledas Atizapán de Zaragoza, Estado de México. A elevar a escritura pública el contrato de compraventa base de la acción del inmueble que es de mi propiedad, y no he recibido respuesta favorable, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante esta autoridad jurisdiccional a demandar a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. otorgamiento y firma de escritura pública correspondientes a dicho contrato en la forma y vía propuesta y al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S. A. posteriormente BANCO SERFIN S.A.A y ahora BANCO SANTANDER INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO SANTANDER S.A. que le recaiga y le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que esta resulte favorable a los intereses de la promovente, toda vez que en las oficinas del Instituto de la Función Registral se encuentra inscrito el inmueble que es de mi propiedad, a nombre de dicho fiduciario, (…X…) XI.- De este momento manifiesto que realice el contrato de compraventa con la codemandada LOMAS BULEVARES S.A. DE C.V. con el nombre de AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE AVILA, pero que mi nombre correcto y completo es el de AIDA LILIA BELTRAN GONZALEZ, pero que se trata de la misma persona, como se acredita con las copias certificadas del juicio no contencioso de identidad de persona, realizado en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, marcado con el expediente 1096/2016 que se exhibe como ANEXO NUMERO VEINTITRES. XII.- Así mismo manifiesto que la promovente ha realizado el trámite de Traslado de Dominio, para pagar el impuesto predial a su nombre y se encuentra al corriente del pago de dicho impuesto. Como se acredita con los recibos que se exhiben al presente escrito como ANEXOS DEL VEINTICUATRO AL VEINTICINCO. (…XIII…) Por auto de veinte de Diciembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los dieciséis de enero del dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos (2) de agosto del dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

802.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1442/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA AZUCENA HERNANDEZ MILLAN, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita contrajimos matrimonio en fecha ocho de diciembre del años dos mil cuatro, tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que adjunto a la presente como anexo uno, en dicho matrimonio procreamos a tres menores de edad de nombres SHUNASHY LUZ, BARBARA LUCERO Y MOISES AUGUSTO, como lo demuestro con copias certificadas de actas de nacimiento la cual adjunto como anexos dos, tres y cuatro al presente. Con el primer documental enunciada demuestro el interés legítimo que tengo para realizar el presente procedimiento. 2.- Es el caso que mi esposo JOSE AUGUSTO REYES hoy ausente es pensionado de CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. tal y como lo acredito como pago de pensión con número de folio 10157, de fecha diez de julio de dos mil ocho, perteneciente a la Corporación SSP, con número de elemento 743313, con fecha de baja de servicio activo quince de marzo de dos mil ocho, por causa de pensión por edad y tiempo de servicio, con número de expediente 97336, por quince años de servicio; con número de pensión: 19048. La cual está suspendida desde el mes de agosto de dos mil quince, ya que mi esposo por encontrarse ausente no sea presentado a su revista de supervivencia a partir del segundo semestre del año dos mil quince. Por lo que me presente a ver qué pasaba con la pensión de mi marido, comentándome que tenía que realizar un trámite legal donde me nombrara REPRESENTANTE DE SUS BIENES, para que me dieran informes. También cabe hacer mención que mi esposo de nombre JOSE AUGUSTO REYES cuenta con otra pensión por haber laborado en la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, en la Dirección General de Educación Física, la cual fue concedida a partir del día 16 de noviembre de 2005, por jubilación asignándole el número de pensionista 787993. Y por esto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado expidieron la concesión de pensión, con número de folio SP 0551416, así también anexo solicitud de incorporación al esquema especifico de las disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la administración pública federal, la cual es de fecha cinco de noviembre del dos mil cinco. Por lo que me veo en la necesidad de realizar el presente tramite a fin de que la suscrita sea LA REPRESENTANTE DE SUS BIENES del ausente. 3.- Resulta que en fecha once de mayo del año dos mil quince, la suscrita salió a dejar a nuestros hijos a la escuela y cuando regrese al domicilio mi esposo JOSE AUGUSTO REYES, ya no se encontraba, por lo que espere prácticamente todo el día y hasta el día siguiente acudí al Ministerio Público donde inicie la noticia criminal número 130030074615, la cual actualmente se encuentra en trámite en la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes y extraviadas, tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de dicha documental, las cuales solicito se guarden en el secreto de este Juzgado. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sigue mi esposo en calidad de ausente. Desde este momento exhibo inventario de los bienes del hoy ausente y se ordenó, la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud sobre DECLARACION DE AUSENCIA, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante.-Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de octubre del año dos mil dieciséis..-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

780.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

MAURICIO RODRIGUEZ MORALES. En cumplimiento al ordenado por auto de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 94/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO promovido por JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ PÉREZ apoderado legal de la C. AMPARO JUANA ESTRADA en contra de JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ Y MAURICIO RODRÍGUEZ MORALES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: 1. La declaración mediante sentencia firme que tengo la propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno 34, de la manzana 48 del Boulevard (Calle) Bosques de Europa, entre las calles Bosques de Bruselas y Bosques de Viena en el Fraccionamiento denominado Bosques de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, que cuenta con una superficie total de 170.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts., colinda con lote 33; AL SUR: 20.00 Mts., colinda con lote 35; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 32; y AL PONIENTE: 08.00 Mts., colinda con calle Bosques de Europa; 2. Como consecuencia, la desocupación y entrega física, material y jurídica del inmueble con sus frutos y accesiones, consistentes en la renta, que se hubiere obtenido de haber sido arrendado el inmueble. 3. El pago de los daños y perjuicios causados a la actora. 4. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ESTHER YAÑEZ VAZQUEZ, ANA LILIA GONZALEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, mediante la compraventa en fecha veintitrés 23 de enero de mil novecientos noventa y siete 1997, Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 17 diecisiete del 2018. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

800.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

Persona a emplazar: EPIGMENIA TERAN ALVAREZ.

Que en los autos del expediente número 898/2016, relativo al Juicio SUMARIA DE USUCAPION, promovido por RODOLFO ROMERO FUENTES, en contra de EPIGMENIA TERAN ALVAREZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de once de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERA. - La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "EL POZO "el cual se encuentra ubicado en PUEBLO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, SEGUNDA: - La cancelación y tildación del asiento registral a nombre de la demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ y que se encuentra inscrito debidamente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. TERCERA. - En virtud de que considero que se ha consumado a mi favor la usucapión, solicito se declare por sentencia judicial que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes descrito.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS. – 1.- En fecha VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, el suscrito RODOLFO ROMERO FUENTES celebre CONTRATO de COMPRAVENTA con la ahora demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ. 2.- Como lo acreditó con la certificación debidamente mecanografiada y expedida por el titular del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO aparece el inmueble que pretendo usucapir inscrito a nombre de la demandada EPIGMENIA TERAN ALVAREZ, como propietaria del inmueble materia de la Litis. 3.- Desde el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, fecha en que adquirí el inmueble a que hecho mención a través del contrato privado de compraventa base de mi acción, la demandada me hizo entrega real, material y jurídica del inmueble materia de la Litis, de tal suerte que me encuentro en POSESION PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO. 3.- Se aclara a su señoría que en el certificado de inscripción el inmueble materia de la litis establece que dicho inmueble se denomina "UNA FRACCION DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL POZO" y en el contrato de origen de mi posesión se estableció UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL POSO. 4.- En virtud de haber poseído con todos los requisitos legales exigidos por la ley, pido a su Señoría que se declare que la usucapión se ha consumado y que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble que tengo en posesión desde hace más de 46 años.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EPIGMENIA TERAN ALVAREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por si por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El once de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

776.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**
**E D I C T O**

ELVIRA AVENDAO GONZAGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1557/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. JESUS GOMEZ VILLA en la persona de ELVIRA AVENDAO GONZAGA solicitando: el DIVORCIO INCAUSADO a la señora ELVIRA AVENDAO GONZAGA. I.- En fecha 11 de mayo de año 2000, el suscrito contraje matrimonio por la vía Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la hoy demandada, lo cual acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que se anexa al presente escrito. II.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos en Calle Sur 5, Manzana 337, Lote 4, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. Se anexa a la presente recibo telefónico que todavía se encuentra a nombre de la demandada, a efecto de comprobar que vivimos en dicho domicilio. III.- De nuestra unión no procreamos ningún hijo. IV.- En el año 2005, la hoy demandada, decidió unilateralmente dar por terminado nuestra relación y abandono el domicilio conyugal. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que, durante el transcurso de nuestro matrimonio, no adquirimos ningún bien de ningún tipo. V.- Por lo antes manifestado, en este acto MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO CELEBRADO CON LA SEÑORA ELVIRA AVENDAO GONZAGA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL Haciéndole saber a ELVIRA EVENDAO GONZAGA, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando copia de traslado en la secretaria de este Juagado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

801.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1381/14, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EVA COLIN SANCHEZ EN CONTRA DE LEOPOLDO SANCHEZ GARATACHEA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Estado de México, en fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto mediante el cual se manda sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en: CALLE MATAMOROS NUMERO 208, ZINACANTEPEC, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 MTS CON AVENIDA DE MATAMOROS, AL SUR.- 15.00 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEMETRIO MARTÍNEZ, AL PONIENTE.- 25.00 MTS CON BIENES EL SEÑOR GREGORIO VALDEZ, CON UNA SUPERFICIE.- 375 MTS2, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, CON UN VALOR DE $2,713,080.00 00/100 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta legal, convocándose postores para esta almoneda de remate.

Anunciándose en forma legal la venta de dicho bien a través de edictos SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para la almoneda, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta Y SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

987.-6, 15 marzo y 3 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 449/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, en contra de LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, la Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio, en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, haciéndole saber que deberá comparecer junto con la promovente a la audiencia de avenencia que al efecto se será señalada. Relación suscinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la señora MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, y el ahora demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Calle Porfirio Díaz, número 37, Colonia Hidalgo, Código Postal 51406, Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos todos mayores de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la señora MINERVA DOMÍNGUEZ ARROYO, que desconoce el domicilio y paradero del señor LUCIO MACEDO MONDRAGÓN. Se dejan a disposición de LUCIO MACEDO MONDRAGÓN, en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-validación: fecha de acuerdo quince de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

990.-6, 15 marzo y 3 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

JUANA ROSALES RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MARÍA RAVELO SANDOVAL denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 707/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva de un predio que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata, manzana XIX, lote 28 en la Colonia Melchor Muzquiz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.00 mts. con Lote 03; AL SUROESTE 30.00 mts. La división lineal de la fracción de terreno, mismo que colinda con lote 29; AL SURESTE: 5.00 mts. con calle Emiliano Zapata y al NOROESTE: 30.00 mts. con Lote 27; B) Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene girar oficio al notario Público de su elección, a fin de que se sirva protocolizar en Escritura Pública, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintidós de agosto del año mil novecientos noventa y tres, le compro a la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ una fracción de terreno mediante un contrato de compraventa, respecto del terreno antes descrito; II.- En fecha trece de agosto del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito adquirió de la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ, la fracción de terreno de solo 150.00 metros cuadrados, misma que se encuentra inscrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; III.- Hechos que le constan al señor JULIO ACUÑA IXTA, quien intervino en la operación de la compra venta; IV.- Por último toda vez que la fracción de terreno que le vendió la señora JUANA ROSALES RODRÍGUEZ forma parte de una superficie total de 300.00 metros cuadrados, demanda a esta el justo título del bien inmueble materia de la compra venta y en esas condiciones solicita se protocolice ante el Notario Público de su preferencia y se inscriba en el Instituto de la Función Registral en términos del presente juicio. Emplácese a JUANA ROSALES RODRÍGUEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

993.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y VALENTÍN NAVARRO. Se hace de su conocimiento que CORIN NE RU FENACHTGANTE Y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ; en calidad de única y universal heredera, así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, promovieron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra. Mismo que le recayera el número de expediente 102/2017, reclamándose como única prestación la declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declare que JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE 65 (SESENTA Y CINCO), MANZANA 14 (CATORCE), NÚMERO 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), COLONIA FRACCIONAMENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL C.P. 54020. Sirviéndose ordenar a quien corresponda la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de el de cujus JEAN PIERE RUFENACHT FLURY, así como de nombre MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ por concepto de gananciales por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY bajo el régimen de sociedad conyugal; lo que acredita con el auto declarativo de herederos de fecha treinta de octubre de dos mil tres dictado en el juicio sucesorio testamentario a bienes de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, en el expediente número 664/2003. Por lo que se procede a realizar la narración sucinta de los hechos: 1.- Con fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, el de cujus celebró contrato de compraventa con VALENTIN NAVARRO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE SESENTA Y CINCO, MANZANA CATORCE, NÚMERO 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54020. 2.- A efecto de identificar plenamente el Inmueble, proporcionó las medidas y colindancias: 1.- AL NORTE con veinte punto cero metros colindando con lote sesenta y seis. II.- AL SUR con veinte punto cero metros colindando con lote sesenta y cuatro. III.- AL ORIENTE con siete punto cero metros colindando con lote dieciocho. IV.- AL PONIENTE con siete punto cero Metros colindando con calle Munich. Formando una superficie total de ciento cuarenta punto cero metros. 3.- Derivado de la celebración del contrato, el de cujus comenzó a poseer dicho inmueble en concepto de propietario de manera continua, pública y pacífica. Por lo que al no localizar a la demandada en fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se dictó el proveído que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicitan las promoventes procédase a notificar a la parte demandada CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y VALENTIN NAVARRO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el boletín Judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.118 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. M. EN D. Patricia Márquez Campos, Secretaria de Acuerdos.-Validación. Se expide para su publicación a los veintiún días de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

386-A1.-6, 15 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL**
**E D I C T O**

CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

JORGE MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 913/2014, en Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) de CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de Escritura Pública en cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio de dos mil seis, celebrado entre el que suscribe como COMPRADOR Y CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., como VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en CASA 5-A, DEL LOTE 21, MANZANA "A", DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 42-A, COLONIA ZACUAUTITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; B) El pago de los gastos y costas que se generen que con motivo de éste juicio se lleguen a originar. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de CEJIMAC INMOBILIARIA S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

994.- 6, 15 marzo y 3 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fecha treinta de enero y catorce de febrero, ambos del año dos mil dieciocho, dictados en el expediente número 225/2015, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SUSANA REYES ROJAS en contra de VIRGINIA POZOS MONROY, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en COLONIA EXEJIDO DE IXTAPALUCA, MARCADO CON EL LOTE DIEZ, MANZANA TRECE, ZONA 01, inscrito bajo el VOLUMEN 131, PARTIDA 37, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO

1992, con una superficie de 104 metros cuadrados aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.73 mts colinda con lote 9, AL SURESTE: 15.50 mts colinda con lote 9, AL SUROESTE: 6.72 mts colinda con calle Chalco, AL NOROESTE: 15.35 mts colinda calle Texcoco. Por lo que se convocan postores; Teniendo como precio la cantidad de $1,434,250.00 M/N (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio resultante de mediar las cantidades fijadas por los peritos que se designaron en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, del valor antes señalado. Asimismo, deberán publicarse los edictos POR DOS VECES; en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial; debiendo entre la primera y segunda publicación mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de enero y 14 de febrero ambos del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

163-B1.- 28 febrero y 15 marzo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L. DE C. V. contra de RIOS CABRERA GERMAN y MARIA ESTHER RIVERA MORALES con número de expediente 498/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a quien se le tiene por presente exhibiendo avaluó lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia el presente juicio ubicado en DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO 9-B-2, CONDOMINIO B, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO "RANCHO EL CARMEN" UBICADO EN EDIFICIO 2, CONDOMINIO B, MANZANA 9, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N, precio de avaluó más alto rendido en actuaciones.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de los edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Para su publicación en la "Tesorería de la Ciudad de México", por DOS veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate IGUAL PLAZO.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

965.-5 y 15 marzo.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, MEXICO en contra de DANIEL SILVA FERNANDEZ y MARISELA GILDO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 67/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: …"… se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE LAGO DE CHAPALA CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COLINAS DE SANTA CRUZ, UBICADO EN AVENIDA RANCHO TIC TI, NUMERO 14, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $446,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico MILENIO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar…".- CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 07 DE FEBRERO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

969.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - ALFONSO VÍQUEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1272/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Domingo Domínguez, sin número, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 25.00 metros con Julián Gustavo Domínguez Vargas; AL SUR: 25.00 metros con Camino Público, Domingo Domínguez (actualmente Calle Domingo Domínguez); AL ORIENTE: 45.00 metros con Esteban Domingo Domínguez Vargas; AL PONIENTE: 44.90 metros con María del Carmen Sandoval Carreño; con una superficie total aproximada de 1,123.75 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

434-A1.- 12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - ULISES RAYMUNDO MORENO VÁZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 174/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado “El Capulín”, ubicado en Calle Olmos número 68, Colonia Primero de Mayo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con José Moya Sánchez; AL SUR: 25.00 metros con Calle Olmos, antes Pablo Rodríguez; AL ORIENTE: 92.50 metros con J. Antonio Villareal Dorado; AL PONIENTE: 92.50 metros con Bartolo Díaz Heredia; con una superficie aproximada de 2313.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

435-A1.- 12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

DANIEL OROZCO REYNAGA, JANETT OROZCO REYNAGA, OSVALDO OROZCO REYNAGA Y ÁNGEL IGNACIO OROZCO REYNAGA, promueven ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1425/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con propiedad de CONCEPCIÓN GARCÍA actualmente con MARCELO GARCÍA TREJO Y CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con SUCESIÓN DE BENIGNO actualmente con LETICIA MERCADO BONILLA Y PATRICIA YESENIA DE LA ROSA GARCÍA;

AL ORIENTE: 17.75 (diecisiete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con CRUZ QUEVEDO actualmente con ANSELMO FELIPE CRUZ JESUS QUEVEDO CORONEL;

AL PONIENTE: 17.75 (diecisiete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con LORENZO OROZCO PADILLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 292.87 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

437-A1.- 12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 144/2018, J. ELIAZAR CARLOS GUTIÉRREZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE “VIVORILLAS” EN SAN FRANCISCO CHIMALPA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON, CAMINO PÚBLICO, H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR. EN DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CON JOSÉ CARLOS TOBÓN; AL ORIENTE: EN SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CON ALEJANDRO MÉNDEZ JIMÉNEZ Y AL PONIENTE: EN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial, la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los veintiocho días de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

Validación: veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se dictó proveído que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Secretario de Acuerdos y Firma.

439-A1.- 12 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente 808/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE MIRANDA NICOLASA, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO , EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON ANTES NATALIO RENEDO ALARCÓN, ACTUALMENTE JULIA RENEDO VILLANUEVA, AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, AL ORIENTE 17.00 METROS Y COLINDA CON ANTES NATALIO RENEDO ALARCON, ACTUALMENTE JULIA RENEDO VILLANUEVA Y AL PONIENTE 17.00 METROS Y COLINDA MARIANO ROBLES GUZMÁN, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a 7 de marzo de 2018. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1090.-12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 133/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELVIA VERA REYES, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO LAS MESAS DEL MANGO, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En dos líneas de 286.00 metros (doscientos ochenta y seis metros) y colinda con Vicente Jaramillo Ugarte y 81.85 metros (ochenta y un metros con ochenta y cinco centímetros), colinda con Ejido Guayabal; AL SUR.- En dos líneas de 798 metros (setecientos noventa y ocho metros) y colinda con Humberto Arellano Gómez; AL ORIENTE.- En cuatro líneas de 583.90 metros (quinientos ochenta y tres metros noventa centímetros) y 684.50 (seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros) y colinda con Rosa Tinoco Díaz, y AL PONIENTE.- En dos líneas de 735.50 metros (setecientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros) y colinda con Amario Mercado Arias, con una superficie de 447,121.82 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo veinte de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1092.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 128/2018, José Damián Álvarez Chamonica, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza, sin número, Colonia el Calvario Tepanuaya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 23.40 metros con calle Narciso Mendoza; al sur: 23.40 metros con María Perla, María Lizeth, Beatriz y Patricia de apellidos Domínguez Albarrán; al oriente: 90.80 metros colinda con Fermín Álvarez Valdez y al poniente: 90.80 metros con Ana Itzel Rodríguez González. Con una superficie total aproximada de 2,125.00 m2 (Dos mil ciento veinticinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1081.-12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1065/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUCIO FERRER ISLAS, respecto del inmueble denominado HUEYOTENCO ubicado en Domicilio Conocido, San Luis Tecuautitlán, Temascalapa, México, que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil tres (2003) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con IRMA FELIPE MARTÍNEZ ROMO en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1.- 20.00 metros y linda con terreno que fue del C. PONCIANO HERNÁNDEZ OLVERA actualmente con MARCELINO SOTO QUINTANA; AL NORTE 2.-10.00 metros y linda con CAMINO; AL SUR.- 30.00 metros y linda con CARRETERA SANTA ANA-SAN LUIS; AL ORIENTE 1.- 88.00 metros y linda con ELDA MARTÍNEZ ROMO; AL ORIENTE 2.- 20.00 metros y linda con terreno que fue del C. PONCIANO HERNÁNDEZ OLVERA actualmente con MARCELINO SOTO QUINTANA; AL PONIENTE.- 112.50 metros y linda con terreno de IRMA MARTÍNEZ ROMO actualmente con MAURO ALEJANDRO DE LA LUZ ROMERO. Con una superficie de 2,907.00 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).---------- Doy fe----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1093.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 87/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN FEDERICO FUENTES LOZANO, respecto del inmueble denominado "ZACACLALE" ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.45 metros, y colinda con Presa Maseca, AL SUR 25.50 metros y colinda con Pascual Medina, AL ORIENTE: 159.75 metros y colinda con Nicomedes Escalona, PONIENTE 175.40 y colinda con Lucas García, con una superficie total de 3,826.16 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por medio del contrato de compraventa celebrado con el señor CARLOS LEYTE SILVA en fecha trece de agosto de dos mil ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIGA.-RÚBRICA.

1089.-12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 941/2017, SAMUEL AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle José Martín sin número, antes de camino viejo a San Lorenzo Tepaltitlán en el Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.83 metros y colinda con Terreno valdio; AL SUR: 82.79 metros y colinda con terreno valdio; AL ORIENTE: 19.50 metros y colinda con Samuel Aguilar Mercado; AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con Diego Aguilar Mercado; Con una superficie aproximada de 1,489.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobián.-Rúbrica.

1083.- 12 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 269/2017, promovido por LEONARDO NOE ROBLES ESTEVES, en su carácter de apoderado legal del señor GERARDO ALEJANDRO OROZCO CALDERON, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A CALIMAYA, S/N, SAN MIGUEL TOTO; PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.69 METROS CON VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO; AL SUR: 45.59 METROS CON CALLE DE ACCESO COMUN; AL ORIENTE: 29.65 METROS CON VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO; AL PONIENTE: 31.01 METROS CON CALLE DE ACCESO COMUN. Con una superficie de 1,175.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 21/04/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1084.-12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Fidel Martínez Valencia, en los autos del expediente 205/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en callejón Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: mide 9.75 metros, colinda con calle sin nombre, al Sur: en dos líneas la primera de ella de 3.35 metros y la segunda 6.00 metros, colinda con Otilia Saldívar Plata, al Oriente: 12.60 metros, colinda con Jesús Martínez Monroy; al Poniente: 12.80 metros colinda con Carmen Colín. Con una superficie de 122 $m^2$.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a seis de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1080.- 12 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1116/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ELEUTERIO RAFAEL CRUZ, respecto del inmueble Denominado "ATLAOXOMULCO", ubicado en domicilio conocido, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.00 metros y colinda con Juan Rodríguez García, AL SUR: 37.50 metros y colinda con Feliciano Ferrer Islas, AL ORIENTE: 40.25 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 40.25 metros y colinda con la sucesión de Francisco García, con una superficie 1499.31 metros cuadrados, con clave catastral 048-030-089-75, inmueble del cual tiene posesión física desde el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y desde entonces se ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1097.- 12 y 15 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 173/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ, sobre el inmueble, ubicado en calle Nicolás Ambrosio, número cuatro 4, La Concepción Coatipac, Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 411.90 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.80 mts, colinda con (antes) con Teódulo González y Salvador Romero (ahora) con Salvador Romero Dotor y Francisco Osollo Flores; AL SUR: 12.80 metros colinda con calle Nicolás Ambrosio; AL ORIENTE: 32.18 mts, con (antes) con Matías Ríos, (ahora) Beatriz Morales Ríos; AL PONIENTE: 32.18 mts, colinda con (antes) con Hilario Cabrera, (ahora) con Roberto García León), en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes.

SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1096.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 148/2018, promovido por GRICELDA GRANADOS GOMEZ en la VIA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: GUSTAVO A. VICENCIO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 35.60 METROS COLINDA CON ELIUD LINARES MEJIA.

-AL SUR: 36.41 METROS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. VICENCIO.

-AL ORIENTE: 25. METROS COLINDA CON LETICIA GRANADOS GOMEZ.

-AL PONIENTE: 26.17 METROS COLINDA CON AVENIDA PRIMERO DE MAYO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 920.00 NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

Por lo que con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1079.-12 y 15 marzo.

---

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 480034/90/2017, El o la (los) C. VALENTIN SERRANO MANZANO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON DEL ROSARIO NO. 10, EN SAN FRANCISCO COAXUSCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 24.50 MTS. con MANUEL RAMÍREZ, Al Sur: 24.50 MTS. con CONSUELO LAGUNAS GOMEZ, Al Oriente: 5.58 MTS. con CALLEJON DEL ROSARIO, Al Poniente: 5.58 MTS. con GABRIEL ALCANTARA. Con una superficie de: 136.71 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 02 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1094.- 12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 472694/65/2017, El o la (los) C. ANTONIO GUADARRAMA RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. LA MAGDALENA, EN EL SITIO LLAMADO EL CENTRO, EN SANTA MARÍA DEL MONTE Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.70 M. Y COLINDA con PRIVADA LA MAGDALENA, Al Sur: 11.60 M. Y COLINDA con PRIVADA FAMILIAR, Al Oriente: 11.65 M. Y COLINDA con AV. LA MAGDALENA, Al Poniente: 7.80 M. Y COLINDA con SR. JOSÉ LUIS GUADARRAMA RAMÍREZ. Teniendo una superficie de: 117.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1006.-7,12 y 15 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 157283/158/2017, El C. FRANCISCO URIEL REYES TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 10.40 METROS CON MARTINIANO RODRIGUEZ; AL SUR: 10.40 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; Y AL PONENTE: 17.30 METROS CON PEDRO ORTEGA SERNA. Superficie total aproximada de: 208.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

393-A1.- 7, 12 y 15 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74186/78/2017, El C. MAURILIO LOPEZ SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en FRACCION DE TERRENO UBICADO EN SAN MATEO MOZOQUILPAN, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 37.70 MTS. CON TERRENO DE MARIA CHAVERO, Al Sur: 37.60 MTS. CON CAÑO Y LEOBARDO ENRIQUEZ A., Al Oriente: 20.30 MTS. CON JUAN BECERRIL SEVILLA, Al Poniente: 20.30 MTS. CON CAÑO Y TERRENO DE JUAN MOLINA BLAS. Con una superficie aproximada de: 763 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1016.-7, 12 y 15 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 476721/82/2017, El o la (los) C. DIANA GABRIELA VALDEZ NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA DE LERDO, Estado de México el cual mide y linda: Al Sur: 16.00 M con CALLE SIN NOMBRE, Al Norte: 16.00 M con PROPIEDAD DEL SR. MARGARITO NAVA ZENÓN, Al Este: 15.50 M con PROPIEDAD DEL SR. DANIEL ROJAS NAVARRETE, Al Oeste: 15.50 M con PROPIEDAD DEL SR. LEON BENITO RIVAS MULIA. Con una superficie de: 247.97 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se cran con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1015.-7, 12 y 15 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74181/77/2017, El C. MAURILIO LOPEZ SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO MOZOQUILPAN, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. (OCHO METROS) LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 8.00 MTS. (OCHO METROS) LINDA CON GERARDO LÓPEZ GARCIA, Al Oriente: 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) LINDA CON PRIVADA DE LA FAMILIA LOPEZ GERMAN (EXISTE BARDA DELIMITADA), Al Poniente: 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) LINDA CON PAULINA LOPEZ SOLORZANO. Con una superficie aproximada de: 128 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1014.-7, 12 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

26 DE FEBRERO DEL 2018.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA6607277I2** Y CON CURP **FELA660727HMCRCL01** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3526, DEL VOLUMEN LIV CINCUENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA AMÉRICA ÁLVAREZ PEDRAZA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **RAMÓN MÁRQUEZ GUADARRAMA, MARÍA NORMA ANGÉLICA, JUAN JAIME Y JUANA ELIZABETH** DE APELLIDOS **MÁRQUEZ ÁLVAREZ,** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS DEFINITIVOS A LOS SEÑORES **JUAN JAIME Y MARÍA NORMA ANGÉLICA,** AMBOS DE APELLIDOS **MÁRQUEZ ÁLVAREZ.**

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

956.-5 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

26 DE FEBRERO DEL 2018.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA6607277I2** Y CON CURP **FELA660727HMCRCL01** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3524, DEL VOLUMEN LIV CINCUENTA Y CUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA TERESA CLEOTILDE OLIVA ZUÑIGA BONAGA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **EFREN JESÚS BERNAL ZUÑIGA,** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

955.- 5 y 15 marzo.

---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2018

**C. ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ.**
**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **47/2017**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.**
**(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

924.- 28 febrero y 15 marzo.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. MARÍA LUCRECIA GUADALUPE PALAFOX RODRÍGUEZ**,** solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2134, Volumen 345, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 51.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA "SECCIÓN V", DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969; A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL" S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172, VOLUMEN 345, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 20, MANZANA 70, CON LAS SIGUIENTES MEDIDASY LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 21;

AL SO: 15.01 MTS. CON LOTE 19;

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO;

AL NO: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSÍ;

SUPERFICIE: 120.08 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno; en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

175-B1.-7, 12 y 15 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MAGDALENA SALINAS GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA INÉS GARCÍA VIUDA DE SALINAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1339 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1901.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 48, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1339 Y EN EL LEGAJO LA 1337.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

431-A1.-12, 15 y 21 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

**EXPEDIENTE : 469/2017**
**POBLADO : SAN MIGUEL DE LA LABOR**
**MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO**
**ESTADO : MÉXICO**

## EDICTO

**Toluca, Estado de México, a dos de marzo de dos mil dieciocho**

**Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:**

"… Por lo que respecta al domicilio de **FLORENTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a FLORENTINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** haciéndole saber que, **MARTÍNA GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** demanda la nulidad parcial del acta de asamblea de treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por lo que respecta a la asignación de las parcelas número 28, 40, 77, 191, que fueran asignadas a favor de Florentino González Sánchez; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebra a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el **apercibimiento** que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante los estados de este Unitario…"

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**
**UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ**
**(RÚBRICA).**

1085.-12 y 15 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 01 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, LA C. MAYELA MARISELA PÉREZ MIJARES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 33-34, DE LA MANZANA 7, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 217.13 METROS CUADRADOS Y CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**
**(RÚBRICA).**

427-A1.-12, 15 y 21 marzo.

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. MISAEL ELEAZAR SOTO ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 197 Volumen 100 Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 17 de mayo de 1968 mediante Folio de presentación Número 1545.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,862 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMÁN, NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, BANCO DE COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROCASA), DEBIDAMENTE REPRESENTADA TRANSMITE AL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD SOTO FLORES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA CALLE ACULCO Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 5, MANZANA 45, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 M CON LOTE 6.

AL SUR: 15.75 M CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 13.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ACULCO.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de enero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

430-A1.-12, 15 y 21 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem | EDOMÉX

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. NATALIA JIMENEZ REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15107 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 259.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 25 MANZANA 44, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 17.50 M CON LOTE 24.-

AL SURESTE 17.50 M CON LOTE 26.-

AL NORESTE 7.00 M CON CALLE LAGO SUPERIOR.-

AL SUROESTE 7.00 M CON LOTE 12.-

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de marzo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICAL DE ECATEPEC.**

193-B1.-12, 15 y 21 marzo.

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. ANTOLIN LUIS RODRIGUEZ MOYA, Notario Público Número 22, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1180.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 4, MANZANA 104.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.O: 10.00 MTS. CON CALLE 1.-

AL S.E: 10.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL N.E: 12.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL S.O: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de OCTUBRE de 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

192-B1.-12, 15 y 21 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."**

**EDICTO**
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**
**UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**
**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. JUAN LUIS ALTAMIRANO GUTIÉRREZ**

**Expediente:** CI/ISEM/QJ/025/2017.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Juan Luis Altamirano Gutiérrez**, la resolución emitida el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en el expediente CI/ISEM/QJ/025/2017, por el **licenciado José Rafael León Barrios**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; conforme a lo establecido en los transitorios QUINTO y OCTAVO; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en la Gaceta del Gobierno el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el transitorio NOVENO del citado Decreto; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, anterior a las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de septiembre de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el transitorio SÉPTIMO de dicho Reglamento; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; función nueve del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: "…**PRIMERO.** Por lo expuesto en los considerandos (…) **VIII** (…) de la presente resolución, se determina que los (…) **Juan Luis Altamirano Gutiérrez** (…) adscritos al Hospital General "Dr. Salvador González Herrejon" del Instituto de Salud del Estado de México, son administrativamente responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuyó. **SEGUNDO.** (…) **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 43, 49 fracción I y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en la Gaceta del Gobierno el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el transitorio NOVENO del citado Decreto; esta autoridad administrativa determina procedente imponer a los **CC. Juan Luis Altamirano Gutiérrez** (…) por la irregularidad administrativa en que incurrieron y de acuerdo a los considerandos VIII (…) la sanción administrativa consistente en la **amonestación**, exhortándolos para que en lo sucesivo desempeñe sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de los (…) **Juan Luis Altamirano Gutiérrez** (…) adscritos al Hospital General "Dr. Salvador González Herrejon" del Instituto de Salud del Estado de México, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **QUINTO.** Inscríbase la sanción impuesta a los (…) **Juan Luis Altamirano Gutiérrez** (…) en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEXTO.** Notifíquese al Director General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos del registro de la sanción. **SÉPTIMO.** (…) **OCTAVO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Luis Altamirano Gutiérrez**, mediante edictos publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en periódico de circulación nacional, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOVENO.** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**El Subdirector de Responsabilidades y Situación Patrimonial**

**LIC. LUIS ALEJANDRO JUÁREZ VALLE**
**(RÚBRICA).**

1160.-15 marzo.

**SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**
**DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO**

**E D I C T O**

**NÉSTOR EUSTOLIO MARTÍNEZ MIRA**

**En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 750/2017.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas seis de febrero y doce de marzo, ambos de dos mil dieciocho, dictados en los autos del Juicio Administrativo número 750/2017, promovido por Julio Alberto Vera Rodríguez y Marco Antonio Carmona Verona, en contra de los Integrantes del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, se llama a Juicio a Néstor Eustolio Martínez Mira en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como actos impugnados: "1).- La resolución de fecha (24) de Noviembre de dos mil once (2017), emitida por los Integrantes del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México". Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Julio Alberto Vera Rodríguez y Marco Antonio Carmona Verona, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 750/2017, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO NOVENTA Y UNO, COLONIA EL POTRERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO,** a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a Néstor Eustolio Martínez Mira en su carácter de Tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL,.** ----------**DOY FE**----------

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL**
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ELIZED YESENIA ORTEGA MARTÍNEZ**
**(RÚBRICA).**

1154.- 15 marzo.